vonta en setecionias cuarenta y sieto

PR do A cill Rate por S. con camino de Son Dan

Wilm. 653.

Articulo de oficio.

Núm. 1501.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES. A 0100 e salisfacer & su veneinmente of 2

Seccion de Fomento. - Agricultura. -Circular .- Si sobre servidombres públicas y caminos pastoriles no remitenà este Gobierno de provincia los sefores Alcaldes espresados à continuacion las noticias que se les reclamaron en los Boletines números 638, y 645, me veré en el sensible caso de exijirles la debida responsabilidad. Palma 28 de abril de 1871 .- El Gobernador, Tomas de A. Arderius ab ogil le sadu

2 No podrža bacer postura Nota de los Alcaldes á quienes prescribe este servició solos vodrinos sobauge

Algaida, Buñola, Bañalbufar, Calviá, Deyá, Establiments, Marratxí, Sóller, Valldemosa, Binisalem, Buger, Campa+ net, Costitx, Lloseta, Muro, Publa, Selva, Montuiri, Petra, San Juan, Son Servera, y San Juan Bautista og nojen

guales, lo parte este en 10 plazos guales de .2021 o mul cada uno

naulta y procedan de corporaciones

Negociado 1.º—Elecciones.—El Ex-celentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama, fecha 27 de este mes me dice lo que sigue:

«El consejo de Ministros ha acordaaplazar las elecciones municipales; el decreto señalando la época en que deben verificarse se publicará dentro de

Pocos dias » La que se inserta en este Periódico oficial de la provincia para conocimiende los Ayuntamientos de la misma. Palma 19 de abril de 1871.—El Go-bernador, Tomás de A. Arderíus.

á lo dispues! \$0.00 l. amil de la mencionada ley. \$0.00 l. amil cuanta se

blica consoli lada o diferida, conberne

ADMINISTRACION DE RENTAS

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de cien cajones de ó mas proposiciones iguales, se abrirá

fábricas á los almacenes de esta Administracion, la que tendrá lugar á los ocho dias de su insercion en el Boletin oficial de la Provincia à las doce de su mañana, en el local que ocupa esta oficina, bajo la presidencia del señor Administrador de Rentas de este partido y con asistencia del de Intervencion de la misma y de un escribano del juzgado; cuya susiguientes: o ob sollo? ob siliv of o

1. Los cien cajones que se han de subastar, estarán divididos en lotes de diez sin distincion de cabidas ni ta-

2. Los tipos que se fija son el de cuarenta y cuatro céntimos de peseta por cada uno de los espresados envaces que es el á que se vendieron los últimos.

3. Las proposiciones se presentaráo por medio de pliegos cerrados y con lema que indique su objeto, los cuales por órden de presentacion serán abiertas y leidas media hora despues de la señalada para la subasta, desechándose las que no lleguen al ipo senalado cincuenta cincuenta obsasa

4. No se considerará valido el remale hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas

5. El mayor postor á quien se adjudique la subasta de uno y mas lotes ó del todo de ellos, ingresará en la caja del Tesoro de esta depositaria, el importe que hubiese ofrecido sin cuyo requisito no sellentregarán los que hayan recaido á su favor.

como los de conduccion de los envacomo los de conduccion de los envaces citados desde los locales donde se hallan almacenados, serán de cuenta del núm. 249 moderno. Una porcistastamer

7.1 Si la persona á quien se adjudique el remate faltase à su compromiso, se procederá a celebrar nueva subasta en perinicio suvo respondiendo de la diferencia de precio que pudiese resultar en el segundo remate, pero si este fuese superior al de su oferta no de su o compension de su oferta no tendria derecho à reclamar abono almo y con las de los herederos donne zos no se les hara mas abono que

8. En el caso de que hubiere dos

pino que sirvieron de envases de ta- licitación entre los firmantes de ellas bacos en las conducciones desde las por espacio de media hora y serán admitidas las pojas á la llana.

9. Los envases que se subastan estarán de manifiesto en los almacenes de esta Administración para las personas que gusten reconocerlos.

10. Las proposiciones se estenderán con sugecion al adjunto formulario consignando por letras el precio de la oferta y de ningun modo en guarismos. Ibiza abril de 1871.—Jacinto basta se verificará en las condiciones Aquenza.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la Provincia número

fecha para la venta en pública subasta de envases de tabacos, se compromete á pagar el precio de

céntimos de peseta cada uno. v firma del interesado. about 1 lab asmini

Núm. 1504.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de febrestuada en la calle Mayor de omilli or lad, senalada con el núm. Il, siendo

no slad Sesion del 2 de febrero en co

Acordó suscribirse por la cantidad de veinte y ciaco pesetas el monumento para perpetuar la memorial deli general D. Juan Prim. sly oibutes Is nos al

of Se sortearon los diez relectores que han de firmar el libro de denso electoral.

En vista de un oficio de la Exema. Diputacion provincial que pide el se undo trimestre del corriente ano, del presupuesto provincial el Ayuntamiento acordó solicitar proroga para hacer efectivo dicho trimestre.

El Ayuntamiento acordó la necesidad de formar el presupuesto estraordinario é invito à la comision redacte el proyecto del mismo á la mayor brevedad posible Administration reconomical

Nombró la comision de presupuestos del año 1871 à 72. Del Del des El Sesion estraordinaria del 14.

Se procedió á la formacion del Alistamiento de los mozos sugetos á la quinta de este año.

Se aprobó el proyecto de presupuesto estraordinario presentado por la comision, y acordó ponerlo de manifiesto en la secretaria por espacio de quince dias, para que lo puedan examinar todos los vecinos.

Asimismo acordó no poner ningun recargo á las cedulas de empadronamiento licencias de armas y caza

Acerdó poner las cuentas de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta que habia presentado aprobadas la junta censora, de manifiesto en la secretaría con arreglo al artículo ciento sesenta y dos de la ley manicipal.

Asímismo acordó los locales donde deben celebrarse las elecciones en los tres colegios respectivo.

Sesion estruordinaria del 20.

Aprobó la relacion de Beneficencia del mes de enero último que importaba 63 pesetas 75 céntimos.

Acordó igualmente conformarse con lo que haya la mayoría en la votacion del presupuesto de gastos de la carcel del partido.

Alayor tres de marzo de 1871.-El Alcalde, Lorenzo Pons. -P. A. del A. -Jaime Bofill secretario interino.

DELEGACIO 3061 BAMINDE ESPANA

para la recaudacion de contribuciones Estracto de los acuerdos mas impartantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo último.

Sesion del 2 de marzo.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta del arriendo de la carniceria, derecho de pescadores y el posito ó Ahondiga, la siralvha sa

Se aprobó la relacion de los gastos de Beneficencia domiciliaría del mes de febrero importantes cincuenta y cuatro pesetas echenta y tres céntimos.

domicilio esta a abieria la oficina de Sesion estraordinaria del 5, 1809

Procediose al acto de la rectificacion I del alistamiento de la quinta de este esclusion por parte de los mozos con-

Seguidamente se nombró la comision de amojonamiento de este término municipal, resultando nombrados los Regidores D. Juan Sintas y Mascaro Don Antonio Mora y Carreras y D. Miguel

Jover y Guardia.

Se nombró los Presidentes de las mesas interinas en la eleccion de Diputados á Córtes y Compromisarios, resultando nombrados los Sres. Alcalde 1.º D. Lorenzo Pons y Villalonga para el M. Pons y Piris para el 2.º y D. Lorenzo Villalonga y Pons para el 3.º

Sesion del 7.

Se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento al presupuesto estraordinario de este año económico.

Sesson estraordinaria del 13.

Se acordó por el Ayuntamiento que se hicieran los trabajos preliminares y demas que fueren necesarios para las elecciones de Diputados provinciales.

uesto estraordinario presentado por la Sesion estraordinaria del 18.

Se nombró por el Ayuntamiento los presidentes de las mesas interinas para las elecciones de Diputado provincial, recayendo en las mismas personas que lo fueron para las de Diputados á Cortes.

Sesion estraordinaria del 25.

El Ayuntamiento acordó que se empezase à llenar las cédulas de empadronamiento y repartirlas á los cabezas de familia propielarios y payeses.

Acordó igualmente hacer todo lo posible para remitir el segundo trimestre del presupuesto provincial á la Excelentisima Di utacion provincial.

Acordó igualmente publicar los nombres de los aspirantes á la plaza de secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal vigente.

Alayor tres de abril de mil ochocientos setenta y uno. - El Alcalde, Lorenzo Pons. - P. A. del A. - Jaime Bofill secretario interino.

> -Jaime Boill Núm. 1506.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

para la recaudacion de contribuciones

de las Baleares.

El dia primero del prócximo mayo se dará principio en esta Capital á la cobranza à domicilio por lo que respecta à las cuotas del uarto Trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial del presente ano económico.

Se advierte à los Contribuyentes que les cobradores se presentarán una vez solamente y esta en la habitación ó sehas que indican los recibos. mi mende

Para los que no verifiquen el pago á domicilio esta á abierta la oficina de recaudacion desde las doce á las dos de la tarde de los dias no festivos quedando cerrado el despacho por la ma-

año, sin que hubiese reclamacion de i nana para los contribuyentes cuyas senas indican ue residen dentro del casco de la poblacion.

Mayo de

Para los contribuyentes de las afueras que vienen obligados á verificar el pago en esta Delegación serán admitidos de ocho y media á dos de la tarde.

El crecido número de contribuyentes que en los trimestres anteriores dejaron de satisfacer oportunamente sus cuotas, obliga á esta delegacion á cenirse en materia de apremios á las prescripciones de la Instruccion de 3 de diciembre de 1869, y en sa virtad aqueprimer Cólegio, Alcalde 2." D. José llos que demoren el pago de sus cuotas mas allá del plazo establecido, habrán de sufrir las consecuencias del apremio ó de los apremios á que den lugar, teniendo advertido que por mas sensible que sea á la Delegacion está decidi da á no conceder próroga alguna, pues la esperiencia tiene acreditado que son desatendidas. Palma 28 de abril de 1871.—Ramon Rodriguez Trujillo.

asierdue Núm. 1507. ed. e

or espació de media hora y serán ad-

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1836, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fiocas siguientes:

Remate para el dia 31 de mayo de 1871, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y escribano que corresponda.

PARTIDO DE IBIZA.

Bienes del Estado. - Clero. - Urbana. -Menor cuantia

Núm. 78 del inventario. Espediente número 57 moderno. Una casa denominada del Canonigo Costa, que radica en la ciudad de Ibiza, procedente del clero Catedral de la misma. Està situada en la calle Mayor de dicha ciudad, señalada con el núm. 11, siendo de construccion moderna, se halla en mediano estado y se compone de bajos, consistentes en entrada y estudio, un primer piso con dependencias para una corta familia y un sobradillo. La entrada con el estudio y la escalera tiene una ar a y cincuenta y nueve centiáreas de estension y el primer piso con el sobradilto mide veinte y cuatro centia-ras. Linda por N. y O. con la calle de mañy y Picornell por falta de pago del previene el artículo 6.º de la ley de l. la Portella, por S. con la calle Mayor v por E. con casas de D. Bernardo Galvet. Fué tasada en venta por los peritos en tres mil quinientas cincuenta pesetas y en renta en ciento setenta y siete pesetas y cincuenta centimos, la llevaha en arriendo don José Verdera por docientas pesetas à satisfacer en primero de enero de cada no y siendo el líquido producto de la capitalizacion efectuada por la Administracion económica de tres mil seiscientas pesetas servirá esta cantidad de tipo para la subasta.

PARTIDO DE MAHON.

Limes

900 0.1

Bienes del Estado. - Clero. - Rústica. -Menor cuantia.

Num. 67 del inventario .- Espediente núm. 115 moderno. Un cercado procedente de la comunidad de presbiteros de Ciudadela, sita en la parte Sur del término de dicha poblacion. Linda con el camino de Santandria, con un caminito y con tierras de los herederos de José Capó y Pons. Tiene una estension superficial de treinta y tres areas, seis centiarias, equivalentes á dos barcillas medida del pais. Es sembradío de tercera clase. Fué tasada en trecientas treinta y tres pesetas y treinta y cuatro centimos de valor en venta y habiendole culculado diez y seis pesetas setenta y seis céntimos de renta anual, la capitalizacion administrativa asciende à cual ocientas noventa y nueve pesetas y ochenta centimos cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Nota Esta finca fué medida y tasada por D. Diego Casasnova, y D. Antolos ocho dias de su insercioquad oin

PARTIDO DE PALMA.

Bienes de Propios .- Urbana .- Menor cia del sedor Asiliano rador de nen-tas de este partido y con asistencia

Num 66 del inventario. Espediente núm. 92 mod rno. Un terreno llamado Es Foseret sito en el distrito municipal de la villa de Soller de cuyos propios procede, tiene nueve áreas ochenta y siete centiáreas de superficie equivalentes à cincuenta y cinco destres y seis décimos. Linda por N. con camino público, por S. con tierras de José Bisbal, por E. con las de Pedro Antonio Mayol mediante camino y por O. con huerto de Antonio Bauzá. Esta porcion de terreno sirve actualmente de depósito de escombros, de consiguiente no se saca de él producto alguno ni puede convertirse en tierra laborable sin difíciles y costosos trabajos, por lo que los peritos no le consignaron valor en renta; pero atendiendo á su situacion le fijaron su valor en venta en la cantida i de mil trecientas cincuenta pesetas. La capitalización administrativa asciende à mil docientas quince pesetas debiendo servir de tipo para la subasta la tasacion en venta de los peritos. udique la subasta de uno y mas lutes o

SED SI PARTIDO DE MANACOR. O DO 19

Bienes del Estado. - Clero. - Rusticas. pusito no sallanor cuantia. en olisito

lesde los locales osalqe .2 Núm. 21 del inventario. Espediente núm. 249 moderno. Una porcion de terreno de panllevar, secano, denominada, sesenta y una área veinte y cinco centiáreas equivalentes á trecientos cuarenta y cuatro desires cuadra los. Linda por N. v. E. con la carretera de Manacor, por S. con tierras de Gabriel Font y por O. con las de Francisco Maimó y con las de los herederos de Any siete pesetas cincuenta y siete centi- pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

mos, fué capitalizada en novecientas diez y nueve pesetas. La tasaron en venta en setecientas cuarenta y siete pesetas y cuarenta cé timos. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que fué capitalizada.

Otra porcion de terreno de panllevar secano, denominada «La tanca del camí de Manacor» de estención de una hectarea diez y ocho áreas noventa v cinco centiáreas equivalentes á una cuarterada do ientos trece destres. Linda por N. con fierras de los herederos de Margarita Calvó, por E. con un torrente, por S. con camino de Son Dau. mas y por O. con la carrelera de Ma-nacor. Surenta era de treinta y seis pesetas y sesenta y cinco céntimos y la capitalizacion asciende à mil docientas veinte y una pesetas y cincuenta céntimos. Su valor en venta es de mil ciento sesenta y dos pesetas y sesenta y tres céntimos, debiendo servir de tipo para la subasta la cantidad en que fué capitalizada.

Estas dos fincas últimamente descritas proceden del convento de monias de Santa Catalina de Sana, fueron adjudicadas por la Junta Superior de ventas de bienes Nacionales en sesion de 16 de abril de 1869 à favor de D. Antonio Alemañy y Picornell el cual dejó de satisfacer à su vencimiento el 2.º plazo, por cuyo motivo se procede á nueva subasta bajo la responsabilidad de

dichorcomprador. Jesu commo y esolid Noral Fueron medidas y lasadas por D. Gaspar Reynés y D. Francisco

Santandreu, sel es oup se infonsel non

m los Roletines numeros 638, v 615 -nijiza ab ADVERTENCIAS. na anav an les la debida responsabilidad. Palma

11. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. ob anno

2. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallars solventes de sus compromisos. ainili , saomabilis

3 a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantia y procedan de corporaciones civiles, lo pagará éste en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intérvalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierlo todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

4. Las fincas de mayor cuantia del elero y del Estado continuarán pagande mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga los compradores que anticipen uno 0 mas plazos padiendo éste hacer el pago «La Escala de carro» de estencion de del 50 por 100 en papel de la deuda publica consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el tonio Orrach. Producia de renta veinte 3 por 100 anual en el concepto que el mayo y 30 de junio de 1835. baylas

gobierno provisional, fecha 23 de no viembre de 1868 y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos en pago de las fincas que se enagenen por el Estado en virtud de las leyes vigentes de desamortización

6. Segun resultante los antecedentes y demas datos que existed en la seccion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trala no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

7. Si se establece reclamacion sobre esceso o falta de cabila v del espediente resultare que dicha falta o esceso iguala à la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venla, quedando por el contrario firme y subistente y sin derecho à indemnizacion el Estado ni comprador si la falta ó escesó no llegase á dicha quinta par-te. (Real orden de 11 de poviembre de

1863.) Los compradores debienes com prendidos en las leves de desamortizacion solo podrám reclamar por los desperfectos que econ posterioridad a la asacion s francias fincas por fallo de sus cabidas señaladas ó por cualquier olra causa justa en el término improrogable de 13 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga alos compradores El que verificado el pago del primer plazo del imparte del remate dejase de temarla en el término de 1 mes se considerará como poseedor para los efectos de este ar ículo. (Articulo 7.º del real decreto de 10 de julio dein B biloni y Socias de T (£ 288189

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los com-Pradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de

D. Juan Capery Balaguer. 10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 183 instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en 108 juzgados de primera instancia, demanda contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmedialamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admi tirán en los juzgados ordinarios las acciones de propie lad o de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuesliones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la Administracion. (Art. 9.º de id. id.)

11. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

1856 y el de los predios rústicos con-

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca à los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de abril de

corriente á la toma de posesion por los lá juicio del Juez y del comisionado de 5. Por el arti 3. del decreto del compradores segun la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

dostell at NOTAS.

1. Se considerán como bienes de corporaciones civiles los del estinguido Patrimonio de la corona, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pueda imponer la responsabilidad á pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, las del j secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las ordenes militares de S Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes o que se hallen disfrutando los individuos o corporaciones eclesiasticas lículo 38. - Aprobada la subasta por clausulas de su fundacion à excepcion de las capellanias colativas de sangre

A la vez que en las Casas Consisremate en Mahon, Ibiza y Manacor de hubiere presidido la subasta. las fincas respectivas account

conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las findas Bartolome Castello y Mas sabailni José Martin y Pons,

CONDICIONES of longith .

para tomar parte en las subaslas, y penas en que se incurre por falla de pago del Inensmiss T crimer plazo no dia ni past d

Real orden de 18 de febrero de 1860. -Art. 1.° La identidad de la persona v domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y escribant que autoricen ested

Just Canet y Balaguer

D. Jaime Mová y Reus.

D. Melchor Planes v More

disponen las instrucciones de 31 de cluido que sa el año del arrendamiento I con dos testigos de notoria solvencia, I ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio d l rematante, si este no fuere encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere exisudo alguna falseda len la primera.

Real orden de 25 de enero de 1867. -Disposicion 7.º Regla 3.º-Caso de no darse razon del rematante en el domici io expresado en el expediente de subasta, se buscará a cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de nouficacion: OTASIQVIE

Disposicion 1.ª-El Gobernador al declarar la quiebra, oficiará al ju z ante quien se celebro subasta para que quien refieren los artículos 38 y 39 de la lev de 11 de julio de 1856 Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar o contribuir à que se haga efectiva la responsabilidad que la lev impone.

Ley de 11 de julio de 1856 .- Arcualquiera que sea su nombre origen o la superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los quince dias siguientes à la notificacion se pondrà al toriales de esta capital tendra lugar orror instante en conocimi nto del juez que

El juez proveera auto a continuación Lo que se anuncia al público para para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal à que ascienda el primer pago, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera a esla cantidad holl - 2

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento, será constituido en prision por via de apremio a razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos; pero sin que la prision pueda esceder de un año, poniendose á continuacion diligencia de quedar así ejeculado.

Lo que se hace saber à los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia. Palma 1.º de mayo de 1871. El-comisionado Jaime Escalas.

Núm. 1508.

à las herencias de D. Pedra Dameio:

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, no no contilo

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra de media enarterada de estension poco mas ó menos con la tercera parte de una casita rústica en ella construida llamada El Camp Plá o Caseta de Simoni de término de la villa de Santa Margarita, con un pozo, algunas higueras, cepas y ciruelos, lindante por Norte con tierra de Mariana Capó y de D. Catalina Fluxá, por Sur con la de Feliciano Fuster, por este con tierra de Antonia Capó y por Oeste con carretera de Muro.

Pertenece dicha finca a Miguel Capo. v Reus de la mi ma villa, y se vende para con su producto hacer pago á don Miguel Vanrrell y Seguí de la suma de quinientos treinta y un escudos cuatrocientas ochenta y siete milesimas é intereses y queda señalado para su remate el veinte y nueve de mayo próximo venidero à las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta. remate y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente y que el que quiera hacer postura á la finea, para que le sea admitida deberá consignar sobre la mesa judicial la cantidad de ciento cuarenta pesetas importe del diez por ciento porque ha sido justipreciada por peritos al efecto nombrados, cuya suma consignada seldevolverá inmediatamente al postor si no queda à su favor el remate. Palma veinte y ocho abril de mil ochocientos setenta y uno. - Francisco M.* Donnet. -- Por su mandado, Antonio Tomás.

For este segundo edicio se cita lla-

ma y emplaza a D. Pedro Cervera y

ercer, vecino de esta capital, vicuvo

ste juggado a rendir la declaracion

Núm. 1509.

COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALBARES. dete de mayo de mil ochocientos se-

D. Josquin Ramis y Torrens Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 7 de febrero de 1870.

tario.	D Martin M vol. 2 Pauza	-logison v altor O agul Al agus v com orient la agus a com orient la agu
13.878	Presbíteros de Alaró.	1919 A 11,958 D. José Campins. A sheading share 6'50 obe 18
13 879	M. P. de Margarita Carrió.	. sis 3.986 % Gerónimo Gayá mezin lob stollon 8 p8 o 4
13.880	Padres Filipenses.	era co. bl Bolsun effect de la daul faria Gabriel Idan . nas de la bert.
13.881	Cofradia de S. Pedro y S Bernardo.	. 1,509 al ab a El mismo. him als ab alancin ald.
13.882	M. P. del canónigo Bat.	. 19814,296 and José Marques odeo find ob find. Id.
	Do ining in the del significant	Scienta v uno - Luis Castella D. Bamon Des nigdATS juny.
154	Gremio de Paires.	. 17,273 D. Antonie Ramis y otros 6'50 26
155	Id lacin de uils id laist d	. Balac 5.22220 180 Los mismos Id. 8

Palma 7 de febrero de 1870.—El Comisionado, Jaime Escalas.

D. Miguel Pascual y Roca. | Exemo. Sr. Conde de España SELF TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. D. Fausto Milia y Clary handless al D. Lois Oliver y Alzamora. Provincia de las Baleares. D. Lorenzo Vicens y Bordoy. D. Juan O-Nelle y Bossinol Meniendo que procederse à la venta D Tomas Aguiló y Zaforteza Frey D. Mariano Contrado y Asprer

ue

y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de D. Pedro Dameto y Osorio, D.* Ana Fuster y Femenia y D. Pedro Dameto y Fuster, que fallecieron intestados los dos primeros en diez y ocho v veinte v nueve de abril de mil ochocientos sesenta y ocho, y el último en once de enero de mil ochocientos sesenta y nueve para que dentro el término de veinte dias que se señalan à contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia acudan á hacerle valer en los antos promovidos por D.ª Esperanza Femenia y Bennasar sobre declaración de herederos legales de dichos Dameto v Osorio, Fuster y Femenia y Dameto v Fuster ante este Juzgado y escribania del infrascrito, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hava lugar Palma de Mallorca veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta y uno -Francisco Maria Donnet. -Por su mandado, Miguel Villalonga escribano.

Núm. 1511.

uinicatos treinta y un esculos c

1). Luis Castellá juez municipal del distrito de la Catedral de Palma, encargado del juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Por el presen e edicto se cita, llama y emplaza á Jaime Moya y Sans de este vecindario, para que en el termino de ocho dias, unico que se señala, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa, bajo apercibimiento de que en su defecto se procederà à lo que hava lugar sin mas citarle. Palma veinte y seis de abril de 1871.—Luis Castellá.—Por su mandado, Ramon M. Ballester. Obligation la

Núm. 1512.

Por este segundo edicto se cita llama y emplaza á D. Pedro Cervera y Ferrer, vecino de esta capital, y cuyo paradero se ignora para que dentro el término de tercero dia se presente en este juzgado á rendir la declaracion que se le mandó en auto de diez v siete de mayo de mil ochocientos setenta, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará confeso sobre la posicion formulada á nombre de D. Antonio Cladera y Florit en el escrito de trece del mismo mes y ano, que ha sido declarada pertinente. Y para que llegue à noticia del mismo se inserta en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Palma veinticinco de abril de mil ochocientos setenta y uno. - Luis Castellá. Por mandado de S. S., Pedro Gaza.

Núm. 1513.

SER. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. Provincia de las Baleares.

Meniendo que procederse á la venta D. Tomas Aguiló y Zaforteza.

-obsited Núm. 4510. se sup al jen pública subasta del caballo de dese-y D. Ramon Cererols y Santandreusup ofici D. Antonio Moragues y Mata, est appropria cho llamado, Trabuco, tendrá lugar Por este segundo edicto se dita llama aquella el dia seis de mayo próximo venidero á las 11 de su mañana en el patio de esta casa Cuartel, sita en el ex-convento de S. Francisco de Asis. Lo que se hace saber al público para que los que desean su adquisicion puedan concurrir en dicho punto y hora | anunciada. Palma 28 abril de 1871. -El comandante, Fernando Lloret y Tuijan A La Bla Black Hot Levyeld darse razon delatematante en el

of shall eggs 15 no of seriges of sim

igos de aboney y se lecentreran SINDICATO DE RIEGOS

DE PALMA.

Debiendo procederse à tenor de las disposiciones vigentes, à la renovacion de tres de los sindicos de que se compone esta Corporacion; desde el dia de hoy queda expuesto al público el censo electoral en la parte exterior de la secretaria de este Sindicato, establecida en la calle de Dazay n.º 5. Hasta el dia nueve de Mayo pròximo se admitirán las reclamaciones; en el término improrogable de 8 dias las resolverá el Sindicato, y hasta el 24 del referido Mayo se admitirán las apelaciones para ante la Comision provincial, que las resolverá en los quince dias siguientes. El primer domingo despues de disho plazo, ó sea el 11 de Junio, se verificará la eleccion. Y para que llegue à noticia de los electores y demas personas á quienes pueda interesar, se publica este anuncio en el Boletin oficial y principales periódicos de esta ciudad, insertandose tambien en el primero el referido censo. Palma 25 de Abril de 1871. - El Director, Lorenzo Vicens. -P. A. D. S.-Pedro Muntaner Art. 39. Sien et acto de loiraterase

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS.

mismo moamake, sera consil-

Censo electoral que forma el Director infrascrito arregladamente à las disposiciones vigentes, para la próxima renovacion de tres de los vocales de que se compone el sindicalo de riegos de la huerta de Palma.

ELECTORES.

PROPIETARIOS DE AGUA

D. Jacinto Feliu y Bonet. D. Miguel Barbarin y Vanrrell.

D. Francisco Rosiñol de Zagranada y Zaforteza.

Excmo. Sr. Conde de España. D. Fausto Meliá y Clar.

Exemo. Sr. Conde de Peralada. D. Juan O-Neille y Rosinol.

Frey D. Mariano Conrado y Asprer. D. Antonio Moragues y Mata. D. Salvador Llompart y Sbert.

Sr. Marques de la Bastida. D. Bartolomé Fons y Ferragut.

D. Miguel Fons y Ferragut. D. Ramon Desouig v Fortuny. Sr. Conde de Ayamans.

D. Pedro Gual Desmur y Salas. D. José Quint Zaforteza y Togores. D. Juan Antonio Perrelló y Ginart.

Sr. Marques de Vivot. D. Miguel Pascual y Roca.
D. Luis Oliver y Alzamora.

D. Lorenzo Vicens y Bordoy.

Excmo. Sr. Conde de Montenegro, barromo Sr. Marques de la Bastida, 19 709

D. Jac nto Feliu y Ferrá. 00 201 D. Guillermo Llabrés y Mateu. on 20080

D. José Serra y Fons, Pro. D. Antonio Forteza y Valentí Forteza.

D. Juan Ferra y Aloy. D. Jedro Verí y Salas.

D. Luis Rentierre y Antich de Llorach.

D. Gabriel Fausto Fuster y Forteza. D. Juan V Halonga y Mateu.

D. Miguel Ferrer y Serra de Marina. D. Antonio Sureda y Verd. 1 50 omountal

D. Francisco Truyols y Chauveron. D. Sebastian Morro y Ferrer.

D. Fausto Gual de Torrella y Doms. D. Mateo Armengol y Socias de Tagamanent

D. Miguel Riera y Massanes. D. Juan Antonio Palou de Comasema.

D. Mariano Segura y Aguiló. D. Gabriel Aguitó y Bonnia. D. Gabriel Aguiló y Aguiló.

D. Andres Ignacio Aloy y C. nellas. D. Nicolas Siquier y Bibiloni. On Oliconos

D. Antonio Llabrés de Armengol y Salas.

D. Juan Sureda y Moragues. 201 molas da D. Tomás Cortés y Forteza.

D. José Francisco Forteza y Corlés.

D. Jaime Ignacio Ballester de Oleza y Ros-

D. Martin Bestard y Company. D. Cristobal cladó y Vicens.

D. Guillermo Ignacio Feliu y Oliver.

D. Salvador Artigues y Llompart.

D. Gabriel Canellas y Vila.

DUEÑOS DE ACEÑAS.I 26001 21

D. Miguel Palou y Morey. 22 000 01

D. Martin Bestard y Sans: b oldennie out

D. Francisco Ignacio Barbarin y Vanrrell. D. Bartolomé Castelló y Mas.

D. José Martin y Pons.

D. Miguel Moll y Flexas.

D. Miguel Moll y Bonet.

PROPIETARIOS DE TIERRAS DE REGADIO.

D. Manuel Moragues y Mata.

D. Joaquin Bib lont y Socias de Tagamenent

D. M guel Francisco Roca y Rayo. D. José de Oleza y Roselló.

D. Crisiónal Gomila y Sala. José Dezcallar y Sureda.

D. Ignacio Llabrés antes Puigserver y San-

D. Antonio Reus y Cabot. 10 119 11000

D. Juan Antonio Fiol antes Perrelló y Moragues.

D. Jacinto Sintas y Morey.

D. Juan Canet y Balaguer. D. Jaime Moyá y Reus.

D. Melchor Planas y Morey

D. Juan Frau y Quetglas Pro, D. Joaquin Ramis y Torrens.

D. José Juan y Rigo. h sandionahah D. Gerónimo Palou de Comasema y Ferrá.

13,878

13 879

13.880

138.81

13.882

472

15k G

D. Miguel Ramon y Albertí. D. Onofre Muntaner y Serra.

D. Miguel Salas y Bauzá.
D. Martin M. yel y Bauzá.
D. Jorge Aguiló y Picó.
D. C. istóbal Pons y Mir.

D. Sebastian Pericas y Sampol. D. José Moragoes y Mata.

D. Felipe Guesp y Pascual.

ELEGIBLES.

D. Jacinto Feliu y Ronet. D. Mignel Barbarin y Vanrrell.

D. Francisco Rossiñol de Zagranada y Zaforteza.

Frey D. Mariano Conrrado y Asprer.

Exemo. Sr. Conde de España. D. Fausto Meliá y Clar, D. Juan O-Neille y Rossiñol.

D. Mateo Ferragut y Capoot al a sinairio D. Salvador Llompart y Sbert. 08 y over

D. Bartolomé Fons y Forragut. D. Mi uel Fons y Ferragut. D. Ramon Despuig y Fortuny.

Sr. Conde de Ayamans. D. Pedro Gual Desmur y Salas.

D, José Quint Zaforteza y Togores: D. Juan Antonio Perrelló y Ginart.

Sr. Marques de Vivot. D. Miguel Pascual y Roca. Magiv asysta D. Luis Oliver y Alzamora.

D. Lorenzo Vicens v Bordoy. D. Tomas Aguiló y Forteza. D. Nicolas Sureda y Ferrer. 19 1100 d. 2011

D. Ramon Cererols y Santandren. Exemo. Sr.: Conde de Montenegro.

D. Jacinto Feliu y Ferrá. D. Guillermo Llabres y Mateu.

D. Antonio Forteza y Valentí Forteza. D. Juan Ferrá y Aloy.

D. Pedro Verí y Salas. D. Luis Rentierre y Antich de Llorach

D. Gabriel Fausto Fuster y Forteza. D. Juan Villalonga y Mateu.

D. Miguel Ferrer y Serra de Marina.

D. Antonio Sureda y Verdas la na sha D. Nicolas Sureda y Ferrer.

D. Francisco Truyols . Chauveron. D. Sebastian Morro y Ferrer.

D. Fausto Gual de Torrella y Doms.

D. Mateo Armengol y Socias de Tagamanent D. Miguel Riera y Massanes.

D. Juan Antonio l'alou de Comasema. D. Mariano Segura y Aguiló. D. Nicelas Siquier y Bibiloni, 119 200 thank

D. Antonio Llabres de Armengol y Salas. D. Juan Sureda y Moragues.

D. Tomás Cortes y Forteza. D. Jaime Ignacio Ballester de Oleza y Ros-

D. Martin Bestard y Company.

D. Crisiobal Lladó y Vicens. D. Guillermo Ignacio Feliu y Oliver.

D. Salvador Artigues y Llompart.
D. Gabriel Canellas y Vila.
D. Martin Bestard y Sans.

D. Francisco Ignacio Barbarin y Vanrrell.

D. Bartolomé Castelló y Mas. 98 8918 1 90 D. Miguel Moll y Bonet. Laborate and same

D. Manuel Moranues y Mata. 101 2 7 0

D. Joaquin B biloni y Socias de Tagamanent D. Miguel Francisco Roca y Rayó.

D. José de Oleza y Rosselló. D. José Dezca lar y Sureda.

D. Ignacio Llabres antes Puigserver y San-

D. Juan Antonio Fiol antes Perrelló y Mo-

D. Jacinto Sintas y Morey. 201 a Duos nal

D. Juan Canet y Balaguer. (.mall D. Melchor Planas y Morey.

D. Joaquin Ramis y Torrens. 6 18 019976 D. José Juan y Rigo

D. Gerónimo Palou de Comasema y Ferra D. Miguel Ramon y Alberti.

D. Onofre Munianer y Serra.
D. Miguel Salas y Bauzá.
D. Jorge Azui ó y Picó.

D. Cristobal Pons y Mir. 90 ociosog coll D. José Moragues v Mata. 200 916961511

D. Felipe Guasp y Pascual. Obser 1 lida en los juzgados ordin Palma 15 de febrero de 1871. - El Di-

rector, Lorenzo Viceus. on los solas Es copia del censo electoral formado por el Sr. Director, y aprobado por el Sindica-to de riegos de la huerta de Palma en sesion de 22 del que rige. Palma 24 de abril de 1871.—V.° B.°.—El Director, Vicens.—Pedro Muntaner Secretario Pedro Muntaner Secretario.

urbanus eaduc.AMJAQ fo dies dos-pues de la toma de posesion por el com-IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT 1850 y elde los predids rúsicos con-